



**Dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE TURISMO,
COMERCIO, EMPRESAS, EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, URBANISMO,
ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS de 26/01/2026**

**2. Exp: 0128/2026 PROPUESTA A PLENO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS**

De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<<Exp 0128/2026-CH-E

**Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-
Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.**

Considerando que con fecha 19 de enero de 2026 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos.

Considerando que con fecha 19 de enero de 2026 se emitió informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de enero de 2026 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 20 de enero de 2026 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40

01471c7920260546407ea006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cejedn.riondendurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

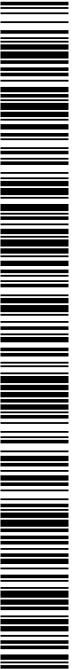
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40



j01471c7920a0546407ea006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.ceheda.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30017>

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas

Categoría Especial	803,59
Categoría 1ª	753,39
Categoría 2ª y 3ª	704,10

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	466,92
Categoría 2ª y 3ª	424,32

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías

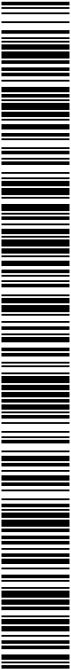
Categoría Especial	284,85
Categoría 1ª	270,05
Categoría 2ª y 3ª	255,02

D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares

Categoría Especial	171,14
Categoría 1ª	154,14
Categoría 2ª y 3ª	141,56

E) Almacén de bebidas y similares

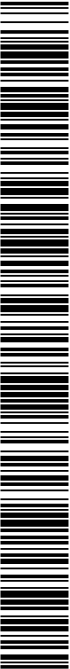
Categoría Especial	154,14
--------------------	--------



01471679202805464076a006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cebhidm.rredondemurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 20:03 26/01/2026 22:40

 01471c7920a0546407ea006011337R El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.cebhid.riondennurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017	Categoría 1ª		141,56
	Categoría 2ª y 3ª		128,64
	F) Asentadores Lonja Municipal		
	Categoría Especial		314,56
	Categoría 1ª		314,56
	Categoría 2ª y 3ª		314,56
	Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración		
	A) Restaurantes		
	Categoría Especial		615,87
	Categoría 1ª		440,15
	Categoría 2ª y 3ª		319,94
	B) Cafeterías		
	Categoría Especial		509,93
	Categoría 1ª		364,44
	Categoría 2ª y 3ª		264,90
	C) Whiskerías y pubs		
	Categoría Especial		509,93
	Categoría 1ª		364,44
	Categoría 2ª y 3ª		264,90
	D) Bares		
Documento firmado por:			Cargo:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO			PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN			SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
			Fecha/hora:
			26/01/2026 20:03
			26/01/2026 22:40



<https://sede.ceheain.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsd?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40

Categoría 1ª	1.131,63
--------------	----------

Categoría 2ª y 3ª	1.131,63
-------------------	----------

B) Oficinas Bancarias

Categoría Especial	2.362,07
--------------------	----------

Categoría 1ª	2.362,07
--------------	----------

Categoría 2ª y 3ª	2.362,07
-------------------	----------

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.

Categoría Especial	284,00
--------------------	--------

Categoría 1ª	258,16
--------------	--------

Categoría 2ª y 3ª	234,56
-------------------	--------

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día

Categoría Especial	943,81
--------------------	--------

Categoría 1ª	943,81
--------------	--------

Categoría 2ª y 3ª	943,81
-------------------	--------

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3
día

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho



j047:c67920:a0546407 ea000011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.celefin.reiondenuncia.es/validacion/doc/index.js?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40

Categoría Especial 432,70

Categoría 1ª 432,70

Categoría 2ª y 3ª 432,70

**Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo,
al año**

A) Por cada contenedor

Categoría Especial 486,11

Categoría 1ª 486,11

Categoría 2ª y 3ª 486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, al objeto de suprimir la referencia del cobro de la referida tasa en el recibo del agua tal y como se señala actualmente en el artículo 7.3, quedando tras la modificación de la siguiente manera:

Artículo 7.

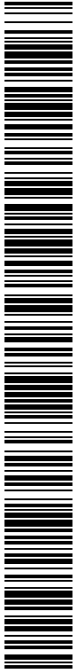
1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40



01471679201805464076a006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cebadein.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.jspx?entidad=30017>

- A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63
- B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

- A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14
- B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10
- C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10
- D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10
- E) Almacén de bebidas y similares 135,10
- F) Asentadores Lonja Municipal 135,10
- G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

- A) Restaurantes 202,63
- B) Cafeterías 202,63
- C) Whiskerías y pubs 202,63
- D) Bares 202,63
- E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos



01471679201805464076a006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cebiedn.rionordemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40

A) Cines y teatros 202,63

B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10

B) Oficinas Bancarias 135,10

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3
día 1.486,14

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3
día

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías,
mutuas y seguros

A) Por cada despacho 135,10

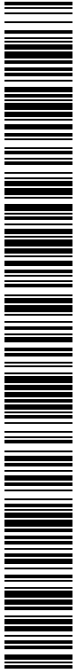
3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehgin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal



01471679201805464076A006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehgin.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40

Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ocho, del Grupo PSOE, XCehegín, Gestiona Cehegín y VOX

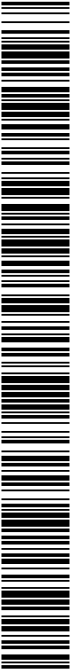
Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.

En AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN. Documento firmado digitalmente.

Por la Comisión,

El Presidente de la Comisión

La Secretaria de la Comisión



j01471c7920a05464076a006011337R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehedn.rdonidmurcia.es/validacionDoc/index.js?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA COLLADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	26/01/2026 20:03
MARIA DOLORES OÑATE CORBALAN	SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	26/01/2026 22:40